



Excmo. Ayuntamiento de Alicante



--

“Decreto.- Determinación de las fechas para la celebración de las fiestas de verano de 2026 en urbanizaciones privadas. Expediente A06-2026000017.

Como viene siendo habitual en los últimos años, durante el mes de agosto las urbanizaciones privadas de la Albufereta, Cabo de la Huerta y Playa de San Juan y, más recientemente también, las ubicadas en los distintos barrios de Alicante, organizan sus fiestas estivales.

Para evitar, en la medida de lo posible, las molestias por ruidos excesivos que ocasiona la celebración de estas fiestas a los vecinos y las vecinas de dichas urbanizaciones y de otras zonas residenciales próximas a éstas, se ha estimado conveniente unificar todas las celebraciones en unos días determinados.

Es aplicable el artículo 5.1 de la Orden 3/2025, de 24 de noviembre, de la Consellería de Emergencias e Interior, por la que se regulan los horarios de espectáculos públicos, actividades recreativas, actividades socioculturales y establecimientos públicos para el año 2026.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.1.e de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y por su delegación de fecha 20 de junio de 2023, el Concejal Delegado de Urbanismo.

Como consecuencia de lo expuesto, resuelvo:

Primero.- Establecer las fechas y el horario de celebración de las fiestas en urbanizaciones privadas durante la época estival para el año 2026 como sigue:

- Para las celebradas en la Albufereta, Cabo de la Huerta y Playa de San Juan: los días serán el **14, 15 y 16 de agosto**, en concreto, **desde las 10'00 horas del día 14 de agosto a las 23.00 horas del día 16 de agosto.**
- Para las celebradas en urbanizaciones privadas del resto de la ciudad: los días serán el **28, 29 y 30 de agosto**, en concreto, **desde las 10'00 horas del día 28 de agosto a las 23'00 horas del día 30 de agosto.**

Con las siguientes condiciones:

- Las Comunidades de Propietarios que pretendan celebrar fiestas en su urbanización deberán presentar instancia ante el Ayuntamiento, por medio de su presidente, secretario o administrador, comunicando dicha celebración.
- El horario de funcionamiento de la instalación musical será el siguiente:
Hora de inicio: **22:00 horas.**
Hora de finalización: **2:30 horas** como máximo.
- El nivel sonoro máximo autorizado de la instalación musical será de 90 dB.

Código Seguro de Verificación:
298059e3-9132-44bd-a031-7738771001d2
Origen: Administración
Identificador documento: ES_L01030149_2026_25689839
Fecha de impresión: 19/06/2026 10:23:29
Página 2 de 2

FIRMAS
1.- GRACIA DE LA CONCEPCION MORENO HERNANDEZ (Jefa Departamento), 15/06/2026 14:43
2.- ANTONIO VICENTE PERAL VILLAR (Concejal), 18/06/2026 13:18
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPEÑAS (Vicesecretario), 18/06/2026 13:21
4.- ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA. 2026DEG011693 18/06/2026



- El disparo de fuegos de artificio deberá ajustarse a las prescripciones establecidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de los mismos en el municipio de Alicante.
- La instalación de atracciones hinchables requerirá de la presentación de Comunicación previa ante el Ayuntamiento (modelo A06.1), debiendo disponer de toda la documentación relativa a su montaje en regla, así como de los certificados y seguro obligatorios.

Segundo.- Comunicar esta resolución a la Dirección Territorial de la Conselleria de Emergencias e Interior, a la Policía Local de Alicante, para su conocimiento y efectos oportunos, y publicarla en la página web de este Ayuntamiento.”

-